

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Saul Andrade v. Mach 1 Global Services, Inc., Tribunal Superior del Condado de Alameda Caso n° RG20069104

(“Acción PAGA “ y “Caso Principal”) y

Saul Andrade contra Mach 1 Global Services, Inc., Tribunal Superior del Condado de Alameda Caso n° RG21108078

(“Demanda Colectiva”)

Como empleado actual o antiguo pagado por hora o no exento que trabajó para Mach 1 Global Services, Inc. en el Estado de California, tiene derecho a recibir dinero de un acuerdo de demanda colectiva.

Por favor, lea atentamente este Aviso. Este Aviso se refiere a una propuesta de acuerdo de litigio de acción colectiva y de la Ley de Abogados Generales Privados. Contiene información importante sobre su derecho a recibir un pago de liquidación.

Ha recibido este Aviso de acuerdo de demanda colectiva porque los registros de Mach 1 Global Services, Inc. (“Demandado” o “Mach 1”) muestran que usted es un Miembro de la demanda colectiva y, por lo tanto, tiene derecho a un pago de este acuerdo de demanda colectiva. “Miembro(s) de la Clase” son todos los empleados pagados por hora o no exentos que trabajaron para el Demandado dentro del Estado de California en cualquier momento desde el 28 de julio de 2016 hasta el 22 de marzo de 2023 (“Período de la Clase”). Si usted es miembro del Grupo de Empleados Agraviados PAGA, también tiene derecho a un pago del acuerdo de la Ley Generac de Abogados Privados. El “Grupo de Empleados Agraviados PAGA” está formado por todos los empleados actuales y anteriores pagados por hora o no exentos que trabajaron para el Demandado dentro del Estado de California en cualquier momento desde el 21 de mayo de 2019 hasta el 22 de marzo de 2023 (“Período PAGA”).

- El acuerdo resuelve dos casos: Un caso presentado en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados de California (“PAGA”) titulado *Saul Andrade contra Mach 1 Global Services, Inc.*, Caso n° RG20069104 del Tribunal Superior del Condado de Alameda y una demanda colectiva putativa titulada *Saul Andrade contra Mach 1 Global Services, Inc.*, Caso n° RG21108078 del Tribunal Superior del Condado de Alameda. Los casos han sido consolidados bajo la Acción PAGA. Se denominan colectivamente la Demanda.
- El 21 de mayo de 2020, se envió una carta en nombre del Demandante a la Agencia de Fuerza Laboral y Desarrollo y al Demandado de su intención de perseguir sanciones civiles bajo la Ley de Abogados Generales Privados de California, Código Laboral de California § 2698, y siguientes, como apoderado del Estado de California, por la supuesta violación del Código Laboral de California y las Ordenes de Salarios aplicables de la Comisión de Bienestar Industrial con respecto a los supuestos empleados agraviados, a la cual se le asignó el Caso LWDA No. LWDA-CM-787579-20 (“Notificación PAGA”). La Demanda para el Cumplimiento de la Ley de Abogados Generales Privados, Código Laboral de California § 2698, y siguientes fue presentada en la Acción PAGA el 28 de julio de 2020 (“Demanda PAGA”) y la Demanda Colectiva por Daños y Perjuicios fue presentada en la Acción Colectiva el 25 de junio de 2021 (“Demanda Colectiva”). La Demanda hace valer reclamaciones por (1) horas extras no pagadas; (2) primas por períodos de comida no pagadas; (3) primas por períodos de descanso no pagadas; (4) salarios mínimos no pagados; (5) falta de pago puntual de los salarios finales; (6) falta de pago puntual de los salarios durante el empleo; (7) declaraciones salariales no conformes; (8) no llevar los registros de nóminas requeridos; (9) no reembolsar los gastos empresariales; (10) infracción del Código de Negocios y Profesiones de California § 17200; y (11) sanciones civiles en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados de California, Código Laboral de California § 2698, y siguientes.
- El 22 de marzo de 2023, las partes suscribieron el Primer Acuerdo Modificado de Liquidación de la Demanda Colectiva y Representativa y de Exoneración de Reclamaciones (“Acuerdo de Liquidación”).
- El 22 de marzo de 2023, el Tribunal Superior del Condado de Alameda concedió la aprobación preliminar del acuerdo y ordenó que se notificara el acuerdo a todos los Miembros del Grupo. El Tribunal no ha tomado ninguna determinación sobre la validez de las reclamaciones de la Demanda. El Demandado niega enérgicamente las reclamaciones de la Demanda y sostiene que cumplió plenamente con todas las leyes aplicables.

¿Por qué recibo este aviso?

Los registros del Demandado muestran que usted trabajó para el Demandado en California, y que se le pagó por hora durante el período comprendido entre el 28 de julio de 2016 y el 22 de marzo de 2023. Se le envió esta Notificación para informarle sobre una propuesta de conciliación de la Demanda, y sobre sus opciones, antes de que el Tribunal decida si aprueba finalmente la conciliación. Si el Tribunal aprueba el acuerdo (y luego se resuelven las objeciones y apelaciones) un Administrador del Acuerdo designado por el Tribunal efectuará los pagos descritos en este Aviso. Este Aviso explica la Demanda, el acuerdo, sus derechos legales y opciones, qué pagos pueden estar a su disposición en virtud del acuerdo y cómo recibir los pagos.

¿Tiene preguntas? Póngase en contacto con el Administrador llamando gratis al (800) 523-5773

¿De qué trata este caso?

Su estimación de la indemnización

Como se detalla a continuación, los registros del Demandado indican que sus **Semanas Laborales Elegibles** son:

Para el **Periodo de la Clase** [Eligible Workweeks]

Para el **Periodo PAGA** [Eligible Workweeks]

Sobre la base de estas Semanas Laborales Elegibles, su(s) **pago(s) estimado(s)** en virtud del acuerdo es/son:

El Pago Bruto Individual Estimado del Acuerdo (para el Acuerdo Colectivo) es [Estimated Gross Individual Settlement Payment].

El pago ESTIMADO del Acuerdo PAGA para el Acuerdo PAGA es [Estimated Gross PAGA Settlement Payment].

Saul Andrade era un empleado no exento y pagado por hora para el Demandado en California. Él es el “Demandante” en la Demanda y está demandando en nombre propio, de los Miembros de la Clase y del Estado de California como apoderado de conformidad con PAGA, por las reclamaciones descritas anteriormente. El Demandado niega todas las alegaciones formuladas por el Demandante y niega haber infringido ley alguna. El Tribunal no se ha pronunciado sobre el fondo de las reclamaciones del Demandante. El Tribunal sólo ha aprobado preliminarmente este acuerdo. El Tribunal decidirá si otorga la aprobación definitiva al acuerdo en la Audiencia de Aprobación Definitiva.

Resumen de la Fórmula de Distribución

El Demandante y el Demandado han acordado resolver la Demanda por el Importe Bruto del Acuerdo de \$360,000. El Monto Bruto del Acuerdo incluye: (1) Los Costes de Administración del Acuerdo, que actualmente se estima que no superarán los \$7,000 para el Administrador del Acuerdo; (2) un pago por servicios de hasta \$5,000 al Demandante por su tiempo y esfuerzo en la prosecución de la Demanda; (3) hasta \$120,000 en concepto de honorarios de abogados (un tercio del Importe Bruto del Acuerdo) a los Abogados del Grupo y el reembolso de los costes y gastos del litigio incurridos por los Abogados del Grupo por un importe de hasta \$24,000 a los Abogados del Grupo; y (4) una asignación a las sanciones PAGA por un importe de \$36,000, el setenta y cinco por ciento (i.e., \$27,000,000) de los cuales se pagarán a la Agencia para el Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo de California (“LWDA”) y el veinticinco por ciento restante (\$9,000.00) (el “Fondo del Acuerdo PAGA”) de los cuales se distribuirá a los miembros del Grupo de Empleados Agraviados PAGA. La cantidad sobrante después de deducir estas sumas se denomina el “Importe Neto del Acuerdo” que está disponible para su distribución a los Miembros del Grupo que no presenten a tiempo Solicitudes de Exclusión válidas para optar por no participar en el Acuerdo del Grupo (“Miembros del Grupo del Acuerdo”). El Importe Neto del Acuerdo se estima en aproximadamente [\$Amount].

Cálculo del pago de la liquidación individual

Los Miembros del grupo de Demandantes que no opten por no participar en el Acuerdo colectivo (es decir, los Miembros del grupo de Demandantes) recibirán una parte prorrateada del Importe neto del acuerdo (el “Pago individual del acuerdo”) en función del número de semanas laborales trabajadas (es decir, realizadas y remuneradas) desde el 28 de julio de 2016 hasta el 22 de marzo de 2023 (“Semanas Laborales Admisibles”). El Pago Individual del Acuerdo se calculará dividiendo el número de Semanas Laborales Elegibles atribuidas al Miembro del Grupo del Acuerdo por todas las Semanas Laborales Elegibles atribuidas a los miembros del Grupo del Acuerdo, multiplicado por el Importe Neto del Acuerdo. De lo contrario, la fórmula para un Miembro del Grupo del Acuerdo es: (Semanas Laborales Elegibles del individuo ÷ total de Semanas Laborales Elegibles del Grupo del Acuerdo) * Importe Neto del Acuerdo.

Cálculo del pago del acuerdo PAGA

Los miembros del Grupo de Empleados Agraviados por PAGA recibirán una porción prorrateada del Fondo del Acuerdo PAGA de \$9,000 (“Pago del Acuerdo PAGA”) basada en el número de Semanas Laborales Elegibles trabajadas desde el 21 de mayo de 2019 hasta el 22 de marzo de 2023 (“Semanas Laborales Elegibles PAGA”). Específicamente, estos pagos se calcularán dividiendo las Semanas Laborales Elegibles PAGA del individuo por el total de las Semanas Laborales Elegibles PAGA de todos los miembros del Grupo de Empleados Agraviados PAGA, multiplicado por el Fondo del Acuerdo PAGA (\$9,000). De lo contrario, la fórmula para el Pago del Acuerdo PAGA de un miembro del Grupo de Empleados Agraviados PAGA es: (Semanas Laborales Elegibles PAGA del individuo ÷ total de Semanas Laborales Elegibles PAGA para todos los miembros del Grupo de Empleados Agraviados PAGA) * \$9,000.

Cálculo de sus Pagos de Liquidación

Como se resume en la página 1 de esta Notificación, los registros del Demandado indican que usted realizó trabajo y recibió pago por trabajar [Eligible Workweeks] como empleado remunerado por hora o no exento en California entre el 28 de julio de 2016 y

¿Tiene preguntas? Póngase en contacto con el Administrador llamando gratis al (800) 523-5773

el 22 de marzo de 2023, y [PAGA Eligible Workweeks] como empleado remunerado por hora o no exento en California entre el 21 de mayo de 2019 y el 22 de marzo de 2023. Sobre la base de estos registros, su Pago del Acuerdo Individual estimado sería de [SEstimated Award] y su Pago del Acuerdo PAGA estimado sería de [SEstimated Award].

Si cree que esta información es incorrecta y desea impugnarla, deberá presentar una carta escrita al Administrador del Acuerdo que (1) contenga el nombre y el número de caso de la Acción consolidada (es decir, *Andrade contra Mach 1 Global Services, Inc.*, Tribunal Superior del Condado de Alameda Caso n° RG20069104); (2) contenga su nombre completo, número de teléfono, los últimos cuatro dígitos de su número de seguridad social y su dirección actual; (3) contenga una declaración clara de que usted disputa el número de Semanas Laborales Elegibles que se le acreditaron y cuál es, según usted, el número correcto que se le debe acreditar; (4) contenga información y/o adjunte documentación que demuestre que el número de Semanas Laborales Elegibles que usted sostiene que deberían acreditársele son correctas; y (5) sea devuelta por fax o correo al Administrador del Acuerdo a la dirección y/o número de fax que se especifican a continuación, con matasellos o sello de fax a más tardar el 7 de julio de 2023:

Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Fax: (949) 209-2503

Informes fiscales

El veinte por ciento (20%) de cada Pago del Acuerdo Individual se asignará como salario y se informará en un Formulario W-2 del IRS; y el ochenta por ciento (80%) se asignará como penalizaciones e intereses y se informará en un Formulario 1099 del IRS. El cien por cien (100%) de cada Pago del Acuerdo PAGA se asignará como penalizaciones y se informará en un Formulario 1099 del IRS.

Esta notificación no pretende proporcionar asesoramiento legal o fiscal en relación con ningún pago del acuerdo. Debe consultar a su propio asesor legal o profesional fiscal en relación con cualquier impuesto que pueda adeudar como resultado de recibir un pago en virtud de este acuerdo.

Sus Opciones en Virtud del Acuerdo

Opción 1 - No hacer nada y recibir su pago

Si usted es un Miembro del Grupo, no necesita realizar ninguna acción para recibir el Pago Individual del Acuerdo. Si usted es miembro del Grupo de Empleados Agraviados PAGA, no necesita realizar ninguna acción para recibir el Pago del Acuerdo PAGA. Todos los Miembros del Grupo que no opten por excluirse del Acuerdo colectivo quedarán vinculados al Acuerdo colectivo. Los Miembros de la Clase que opten por excluirse del Acuerdo de la Clase no afectarán al Acuerdo PAGA y todos los miembros del Grupo de Empleados Agraviados PAGA quedarán impedidos de actuar como agente y apoderado del Estado de California y de la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral para interponer o proseguir de otro modo Reclamaciones PAGA Liberadas contra cualquiera de las Partes Liberadas.

Acuerdo colectivo y liberación de las demandas colectivas liberadas

A menos que opte por excluirse del Acuerdo colectivo (Opción 2 más adelante), por efecto de la entrada en vigor de la Orden de aprobación definitiva y la Sentencia, y salvo en lo que respecta a los derechos que crea el Acuerdo colectivo, quedará vinculado por el Acuerdo colectivo y liberará totalmente a las Partes exoneradas de las Demandas colectivas exoneradas.

El “ACUERDO Colectivo” es el acuerdo y la exoneración de las Demandas colectivas exoneradas.

Las “Reclamaciones de la Clase Exoneradas” son todas las reclamaciones en virtud de la legislación estatal, federal o local, ya sean estatutarias, extracontractuales, contractuales o de otro tipo, alegadas en la Demanda Colectiva, o que podrían haberse alegado basándose en los hechos alegados en la Demanda Colectiva, que surjan durante el período comprendido entre el 28 de julio de 2016 y el 22 de marzo de 2023 inclusive, contra las Partes Exoneradas, incluidas, entre otras, las reclamaciones en virtud del Código Laboral de California (pero sin incluir el Código Laboral de California § 2698, y siguientes), las Órdenes Salariales de la Comisión de Bienestar Industrial de California, los reglamentos y/u otras disposiciones de la ley, por no pagar todos los salarios adeudados (incluido el salario mínimo y los salarios por horas extras), no pagar todas las horas trabajadas (incluido el trabajo fuera de horario), no proporcionar períodos de comida y descanso, períodos de comida y descanso cortos/tardíos, no relevar de todas las tareas durante los períodos de comida y descanso, no pagar o pagar insuficientemente las primas por períodos de comida y descanso, la deducción automática de los períodos de comida, el impago puntual de los salarios, el impago puntual del salario final, la falta de mantenimiento de los registros de nóminas y de empleo, la falta de presentación de declaraciones salariales precisas, incluidas las reclamaciones derivadas y/o relacionadas con estas reclamaciones, la indemnización por daños y perjuicios, la conversión de salarios, el trabajo antes y después de los turnos, las infracciones en el mantenimiento de registros, las reclamaciones relativas a la falta de reembolso de los gastos empresariales y las prácticas comerciales desleales de conformidad

¿Tiene preguntas? Póngase en contacto con el Administrador llamando gratis al (800) 523-5773

con el Código de Comercio y Profesionales de California § 17200 et se. Código de Negocios y Profesionales de California § 17200 y siguientes basándose en lo anterior.

“Partes Exoneradas” son Mach 1 Global Services, Inc. y todos sus predecesores, sucesores, subsidiarias, empresas matrices, filiales corporativas, cesionarios y entidades relacionadas, y todos sus respectivos funcionarios, directores, empleados, agentes, sirvientes, representantes registrados, abogados, aseguradores, sucesores y cesionarios, y cualquier otra persona que actúe por, a través de, bajo o en concierto con cualquiera de ellos.

Acuerdo PAGA y Liberación de Reclamaciones PAGA Liberadas

Por efecto de la entrada en vigor de la Orden de Aprobación Definitiva y la Sentencia, el Demandante, como agente y apoderado del Estado de California y de la LWDA, liberará totalmente a las Partes Liberadas de las Reclamaciones PAGA Liberadas. Los Miembros de la Clase que opten por no participar en el Acuerdo de la Clase no afectarán al Acuerdo PAGA y todos los miembros del Grupo de Empleados Agraviados PAGA quedarán impedidos de actuar como agente y apoderado del Estado de California y de la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral para interponer o perseguir de otro modo Reclamaciones PAGA Liberadas contra cualquiera de las Partes Liberadas.

El “Acuerdo PAGA” es el acuerdo y la exoneración de las Reclamaciones PAGA Exoneradas.

Las “Reclamaciones PAGA Liberadas” son todas las reclamaciones que el Estado de California o la LWDA podrían interponer, por las que se pueden recuperar sanciones civiles en virtud del Código Laboral de California § 2698, y siguientes, por violaciones del Código Laboral de California y de las Órdenes Salariales de la Comisión de Bienestar Industrial de California con respecto al empleo por parte del Demandado de miembros del Grupo de Empleados Agraviados PAGA, que fueron planteadas en la Notificación PAGA y/o en la Demanda PAGA, o que razonablemente podrían haber sido planteadas en la Notificación PAGA y/o en la Demanda PAGA (definidas a continuación), que surjan durante el Período PAGA contra las Partes Exoneradas, incluyendo pero sin limitarse a todas las reclamaciones por violaciones del Código Laboral de California y de las Órdenes Salariales de la Comisión de Bienestar Industrial de California por no pagar todos los salarios adeudados (incluyendo el salario mínimo y los salarios por horas extras), falta de pago de todas las horas trabajadas (incluido el trabajo fuera de horario), falta de periodos de comida y descanso, periodos de comida y descanso cortos/tardíos, falta de relevo de todas las tareas durante los periodos de comida y descanso, falta de pago o pago insuficiente de las primas por periodos de comida y descanso, deducción automática de los periodos de comida, falta de pago puntual de los salarios, falta de pago puntual del salario final, falta de mantenimiento de los registros de nóminas y empleo, falta de presentación de declaraciones salariales precisas, incluidas las reclamaciones derivadas y/o relacionadas con estas reclamaciones, conversión de salarios, trabajo previo y posterior al turno, infracciones en el mantenimiento de registros y reclamaciones relativas a la falta de reembolso de los gastos empresariales.

Opción 2 - Optar por no participar en el acuerdo colectivo

Si no desea participar en el Acuerdo colectivo, puede excluirse presentando una solicitud de exclusión válida y oportuna, por escrito, que deberá (1) contener el nombre y el número de caso de la Acción consolidada (es decir, *Andrade contra Mach 1 Global Services, Inc.*, Caso N° RG20069104 del Tribunal Superior del Condado de Alameda), (2) contener su nombre completo, firma, dirección, número de teléfono y los cuatro últimos dígitos del número de la seguridad social, (3) contener una declaración clara de que no desea ser incluido en el Acuerdo colectivo, y (4) ser devuelta al Administrador del acuerdo a la dirección especificada a continuación, con matasellos o fax sellado a más tardar el 7 de julio de 2023:

Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Fax: (949) 209-2503

Si se excluye oportuna y válidamente del Acuerdo colectivo, no se le emitirá un Pago del acuerdo individual. Tampoco estará obligado por el Acuerdo colectivo establecido en la Opción 1 anterior.

El acuerdo propuesto también incluye la liquidación de las reclamaciones por sanciones civiles en virtud de PAGA. Si el tribunal aprueba el acuerdo, a todos los miembros del Grupo de Empleados Agraviados PAGA se les emitirá un Pago del Acuerdo PAGA. Los Miembros de la Clase que opten por el Acuerdo de la Clase no afectarán al Acuerdo PAGA y todos los miembros del Grupo de Empleados Agraviados PAGA quedarán impedidos de actuar como agente y apoderado del Estado de California y de la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral para interponer o perseguir de otro modo Reclamaciones PAGA Liberadas contra cualquiera de las Partes Liberadas.

Opción 3 - Presentar una objeción al acuerdo colectivo

Si desea objetar al Acuerdo colectivo, puede presentar una objeción por escrito (“Notificación de objeción”). Su Notificación de Objeción debe (1) contener el nombre y el número de caso de la Acción consolidada (es decir, *Andrade contra Mach 1 Global Services, Inc.*, Tribunal Superior del Condado de Alameda Caso n° RG20069104), (2) contener su nombre completo, firma,

¿Tiene preguntas? Póngase en contacto con el Administrador llamando gratis al (800) 523-5773

dirección, número de teléfono y los cuatro últimos dígitos del número de la seguridad social, (3) contener una declaración de la(s) razón(es) específica(s) de la objeción, (4) adjuntar todas las pruebas y documentos de apoyo (incluyendo, sin limitación, todos los escritos, pruebas escritas y declaraciones) en los que se basa la objeción; y (5) ser devuelta al Administrador del Acuerdo a la dirección especificada a continuación, con matasellos o fax sellado a más tardar el 7 de julio de 2023:

Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Fax: (949) 209-2503

También puede asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva (de la que hablaremos más adelante) y presentar oralmente ante el Tribunal su objeción al Acuerdo Colectivo.

Tenga en cuenta que no puede objetar al Acuerdo colectivo y a la vez excluirse del mismo (de conformidad con la Opción 2 anterior). Si no se excluye del Acuerdo colectivo y si se opone al Acuerdo colectivo, si el Tribunal concede la aprobación definitiva del acuerdo, quedará vinculado por el Acuerdo colectivo (porque todos los Miembros del grupo que no se excluyan del Acuerdo colectivo están vinculados al Acuerdo colectivo).

Audiencia de aprobación final

Si lo desea, también puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva fijada para el [DATE], [TIME], en el Departamento 21 del Tribunal Superior de California para el Condado de Alameda, ubicado en el Edificio de Administración 1221 Oak Street Oakland, California 94612, y discutir sus objeciones con el Tribunal. También puede contratar a un abogado para que le represente en la Audiencia de Aprobación Definitiva, corriendo usted con los gastos.

Las comparecencias ante el juez que supervisa este caso vuelven a ser presenciales. Sin embargo, las comparecencias a distancia siguen estando permitidas, y se ofrecen con la asistencia de un proveedor de servicios externo, BlueJeans o Zoom. Si ese sigue siendo el caso en el momento de la Audiencia de Aprobación Definitiva, los miembros del grupo que deseen comparecer a distancia en la Audiencia de Aprobación Definitiva deberán visitar el siguiente sitio web para obtener la información más reciente sobre cómo comparecer a distancia: <https://www.alameda.courts.ca.gov/general-information/remote-appearances>. Si desea comparecer a distancia en la Audiencia de aprobación definitiva, lo más probable es que necesite registrar una cuenta en el Portal público del Tribunal Electrónico (eCourt Public Portal) que proporciona al público acceso en línea a los expedientes de casos civiles; deberá utilizar el Portal público del tribunal electrónico para comprobar si existe la Resolución provisional previa a la Audiencia de aprobación definitiva, que puede contener información específica sobre cómo comparecer a distancia en el Departamento 21. De lo contrario, es posible que tenga que enviar un correo electrónico al Departamento 21 para obtener información sobre la comparecencia a distancia: Dept21@alameda.courts.ca.gov

Información adicional

Este Aviso de Acuerdo de Demanda Colectiva es sólo un resumen de este caso y del acuerdo. Para obtener más información sobre la Demanda Colectiva o la Demanda PAGA, o para obtener acceso en línea a los registros de casos civiles en la Demanda Colectiva o la Demanda PAGA (incluidos, entre otros, los documentos presentados ante el Tribunal relacionados con la conciliación), puede visitar el Portal Público del Tribunal electrónico: <https://eportal.alameda.courts.ca.gov/>.

También puede llamar al Administrador del Acuerdo al (800) 523-5773 o ponerse en contacto con los Abogados del Grupo de la siguiente manera:

LAWYERS for JUSTICE, PC
Edwin Aiwazian
Arby Aiwazian
Joanna Ghosh
Annabel Blanchard
410 West Arden Avenue, Suite 203
Glendale, California 91203
Tel: (818) 265-1020 / Fax: (818) 265-1021

También puede consultar los alegatos, el Acuerdo de Conciliación y otros documentos presentados en este caso, que pueden inspeccionarse en la Oficina del Secretario del Tribunal Superior del Condado de Alameda, ubicada en 24405 Amador Street, Hayward, California 94544, durante el horario laboral habitual de cada día de audiencia.

POR FAVOR, NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, EL JUEZ MACH 1, NI A LOS ABOGADOS DE MACH 1 CON INQUIETUDES.

¿Tiene preguntas? Póngase en contacto con el Administrador llamando gratis al (800) 523-5773